

**ADOPCIÓN HOMOPARENTAL: LA ACEPTACIÓN EN LA SOCIEDAD
COLOMBIANA Y LOS DERECHOS DE LA FAMILIA**

**INGRID JOHANNA LÓPEZ ORTIZ
YARIB HERNÁNDO RODRÍGUEZ REMOLINA
ANDREY FERNANDO SÁLAZAR VALERO
RONALDO ANDRES SEQUEDA ROLON
LUZ YERLY ADRIANA VALENCIA BASTOS**



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1**

**ADOPCIÓN HOMOPARENTAL: LA ACEPTACIÓN EN LA SOCIEDAD
COLOMBIANA Y LOS DERECHOS DE LA FAMILIA**

**INGRID JOHANNA LÓPEZ ORTIZ
YARIB HERNÁNDO RODRÍGUEZ REMOLINA
ANDREY FERNANDO SÁLAZAR VALERO
RONALDO ANDRES SEQUEDA ROLON
LUZ YERLY ADRIANA VALENCIA BASTOS**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:
Dra. Clara Paola Aguilar Barreto

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2020-1**

CONTENIDO

	Pág.
<u>TITULO</u>	4
<u>RESUMEN</u>	5
1. <u>PROBLEMA</u>	6
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema.....	6
1.2 Justificación.....	8
2. <u>MARCO REFERENCIAL</u>	9
2.1. Marco Teórico.....	14
3. <u>OBJETIVOS</u>	16
3.1. Objetivo General.....	16
3.2. Objetivos Específicos.....	16
4. <u>METODOLOGIA</u>	17
5. <u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACION</u>	19
<u>CONCLUSIONES</u>	30
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</u>	32

TITULO

**ADOPCIÓN HOMOPARENTAL: LA ACEPTACIÓN EN LA SOCIEDAD
COLOMBIANA Y LOS DERECHOS DE LA FAMILIA**

RESUMEN

ADOPCIÓN HOMOPARENTAL: LA ACEPTACIÓN EN LA SOCIEDAD COLOMBIANA Y LOS DERECHOS DE LA FAMILIA

Ronaldo Andres Sequeda Rolon¹, Yarib Hernándo Rodríguez Remolina², Ingrid Johanna
López Ortiz³, Andrey Fernando Sálazar Valero⁴, Luz Yerly Adriana Valencia Bastos⁵

Resumen

La adopción homoparental ocasionó controversia en la sociedad a raíz de los derechos que las personas LGBTI exigieron para ser aceptados con igualdad social y jurídica, marcando un hito en la historia colombiana, consolidado desde la entrada en vigencia de la constitución de 1991 hasta hoy día; por esto se indagó sobre las garantías que ha traído el sistema jurídico, frente a la adopción de parejas homoparentales en el país, desde que se sucedió el primer caso, determinando hasta qué punto ha sido influyente esta medida en el país, la trascendencia jurisprudencial, los aspectos que consideró el Estado para otorgar esta facultad y de qué manera se intervino para fijar nuevos paradigmas sobre el concepto de familia. Se implementó la metodología cualitativa, sobre un modelo de conocimiento histórico-hermenéutico, la cual facilitó conceptos y estudios nacionales y extranjeros. El nuevo modelo de familia permitió que la comunidad mundial se enfocara sobre su problemática y realizara los estudios pertinentes, para que se conociera el trasfondo jurídico y social suscitado en los países que implementaron este derecho. Para concluir el estudio, quedan grandes vacíos en la relación entre el poder público y la sociedad, en procura de lograr equidad en la aceptación de todos los grupos sociales, con la implementación de la adopción por parejas del mismo sexo.

Palabras claves: Adopción homoparental, familia, aceptación social, parejas del mismo sexo y homosexualidad.

¹ Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar. Email: ronaldosequeda@gmail.com. Tel. 3134853194.

² Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar. Email: yaribrodriguez10@gmail.com. Tel. 3224526062.

³ Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar. Email: ingrid99lop@gmail.com. Tel. 3188622850.

⁴ Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar. Email: andreysalazar1206@gmail.com. Tel. 3153717899.

⁵ Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar. Email: yerlyadriana23@gmail.com. Tel. 3015176897.

1. PROBLEMA

Ventajas y desventajas jurídicas que implican la adopción entre parejas del mismo sexo en Colombia durante los últimos cinco años.

1.1 Planteamiento y Formulación del Problema

La adopción es una figura que ha desarrollado el hombre, con el único fin de poder constituirse como una familia ante la sociedad, creando un sentimiento de afecto e integración filial entre los padres adoptantes y el menor adoptado, pero en la actualidad se ha creado una visión distorsionada de este esquema filial, ya que los padres que adoptan están conformados por parejas homoparentales, generando rechazo de ciertos sectores como lo es el de las culturas religiosas y controversia como lo han hecho algunas organizaciones defensoras de derechos de los niños; aunque tradicionalmente o por lo normal esta acción de adoptar era común entre parejas heterosexuales hasta el siglo XX, ya que para la época no se permitía que se ejecutara por personas de distinta orientación sexual; pero el meollo que dio como origen al tema de la adopción homoparental, se inició en Europa desde mediados de los años 90, en países como España, Holanda y en general la Unión Europea, en el momento en el que se ha comenzado a legislar en contra a la no discriminación por orientación sexual y a favor de generar leyes que posibiliten sociedades más justas e igualitarias (2001, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa). Pero es necesario hacer hincapié que esto ha marcado un punto trascendental en las vidas de las personas con orientación sexual hacia el mismo sexo, precisamente esto trajo beneficios como la legalización del matrimonio entre las parejas mencionadas, y con ello la conformación de un concepto nuevo del matrimonio, lo cual no satisfecho con este logro, buscaron la manera de que se les reconociera el derecho de la adopción; consecuente a esto crean una problemática ante la sociedad y en especial la iglesia católica, que inconforme con la legalización del matrimonio, y posterior adopción de menores por parte de dichas parejas, que en el año 2001 se presentó el primer caso de adopción homoparental.

En Colombia, fue hasta el 2010, el momento en el que la corte constitucional comenzó a romper el paradigma de los derechos e igualdades que exigían esta comunidad, ya que se buscaba era que pudieran acceder a los derechos civiles, como lo eran el cambio de identidad y legalización del matrimonio. Posterior a esto en el 2015 fue el momento en el que se marcó un ítem en el marco jurídico y la sociedad colombiana, al darse el primer caso

de una pareja homoparental en adoptar y romper la estigmatización del concepto de familia; por lo cual una gran parte de la sociedad colombiana rechazó esta iniciativa, personas como los defensores de los derechos de los niños, y la iglesia católica, son los principales opositores a esta medida.

En el ámbito cultural, de manera responsable, se ha establecido una aceptación de cambio que favorecen a las personas en este tipo de condición; debido a esto decidimos que el estudio de los factores que influyen en la vida de estas personas sea de gran relevancia para este proyecto, ya que es algo que cada vez más va teniendo una acogida y es punto de partida para todo tipo de discusión social, porque se tratan de temas tan trascendentales como lo son los derechos que adquieren los niños que se ven involucrados en el tema. Conforme a lo expuesto, los arraigos a costumbres tradicionales en materia de familia, le ha sido difícil asimilar el hecho que se presente un nuevo modelo de familia conformada por parejas homoparentales, por lo cual, es indispensable que se determine, *cuáles han sido los beneficios que ha traído la ley en sí, frente a la adopción de parejas homoparentales en Colombia, durante los últimos cinco años posteriores a la aprobación de esta medida*, con el fin de analizar si se han respetado los derechos que tienen las personas homoparentales para ejercer la adopción, la aceptación de la sociedad de estas familias y el derecho de los niños con referente a la conformación de una familia; desarrollando fundamentalmente, la trascendencia jurisprudencial que ha tenido la adopción en Colombia con referente a las parejas homoparentales; de tal manera que se logre una comprensión de cada una de las situaciones y planteamientos por parte de las altas cortes del país, determinando su evolución, y así mismo sus características, no solo en el tema de la adopción, sino también en temas de familia y derechos de los niños, niñas y adolescentes; profundizando en los aspectos que se han considerado. La homoparentalidad es una novedad histórica ligada a dos fundamentales transformaciones en la cultura occidental: por un lado, el hecho que desde el siglo XXI los niños son formados con nuevos valores como consecuencia de los actuales conceptos de familia que han surgido y, por otro, que dentro del dominio científico desde hace más o menos quince años la homosexualidad ya no es considerada por la medicina como una patología ni por la psicología como una perversión. Si la adopción homoparental genera tantos interrogantes, es porque redefine el tradicional triángulo padre-madre-niño que ha constituido, hasta ahora, el modelo familiar tradicional. Además, si el tema se está

abriendo debate en la contemporaneidad es porque nos invita a reflexionar sobre nuevas concepciones acerca de la filiación, e indiscutiblemente sobre el concepto de familia.

1.2 Justificación

Desde un punto de vista teórico podemos afirmar que este tema que se trato ha buscado durante varias generaciones, hacerse un espacio entre una sociedad dividida y descoyuntada entre lo que se entiende por núcleo familiar, pero que con el pasar del tiempo han conseguido que sean tratados con igualdad ante la ley y que con ayuda de las diversas instituciones jurídicas puedan ejercer su derecho de consagrar una familia sin importar su orientación sexual, basándonos en que prevalecen los derechos de los niños por encima de todo y que no cambiaría en nada el amor y la educación que le puedan dar unos padres homosexuales a los que le da unos padres heterosexuales.

Basándonos en la metodología fenomenológica de estudios, ya que es un fenómeno social al cual nos estamos familiarizando para conocer a cabalidad, los fines con lo que se quiere establecer en la sociedad y su respectiva adaptación a ella.

De manera práctica, ya que en nuestra carrera de derecho, es un tema que ha trascendido a través de los años y no solo en los casos de familia, sino también en casos de identidad, aceptación social, y demás ramas en las cuales se pueda ver incluidas y afectadas en alguno de sus derechos o deberes y más cuando se está involucrando a un niño.

2. MARCO REFERENCIAL

- Antecedentes

Durante el proceso de recolección de información e investigación, se encontraron más de quince (15) antecedentes de carácter internacional y quince (15) antecedentes nacionales, sin embargo, para el estudio del caso particular, dada su relevancia y pertinencia, se tomaron en consideración diez (10) antecedentes en total, entre los cuales hay dos artículos internacionales y dos nacionales, dos informes: uno internacional y otro nacional y finalmente cuatro tesis, dos de ellas internacionales y dos nacionales.

- Antecedentes internacionales

En los antecedentes internacionales en primer lugar encontramos que Irais Quezada Vázquez en su artículo “LA ADOPCIÓN POR PAREJAS DEL MISMO SEXO EN MÉXICO”, el presente artículo representa parte del trabajo realizado de una investigación en curso, titulada la adopción por parejas del mismo sexo. Un abordaje desde las representaciones sociales. En este trabajo, el objetivo es contextualizar el tema de la adopción por parejas del mismo sexo en México, considerando una perspectiva legal, para así observar los cambios que se han presentado, además de los argumentos que se utilizan tanto a nivel legal como social para estar a favor o en contra de su legalización. Por lo tanto, los resultados de la revisión muestran que, desde la parte legal, el panorama en México es diverso; en el sentido de que no se permite que parejas del mismo sexo puedan adoptar en todo el territorio.

Seguidamente, es de destacar que en MARÍA MARTÍN SÁNCHEZ en su artículo “LOS DERECHOS DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO EN EUROPA. ESTUDIO COMPARADO”. La igualdad, el derecho a no ser discriminado y el libre desarrollo de la personalidad sin restricciones ligadas a la orientación sexual exigen el reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo. La protección de sus derechos continúa siendo una tarea pendiente de legisladores y tribunales. Aunque la tendencia en Europa es su aceptación, encontramos un panorama comparado muy diverso. En la actualidad son ya doce los países europeos que han legalizado el mal llamado «matrimonio homosexual», si bien en otros se ha optado por leyes de unión civil que omiten el término matrimonio, y aún algunos solo

permiten su inscripción registral como parejas de hecho —o ni siquiera esto—. Una de las cuestiones más controvertidas sigue siendo la adopción de menores, si bien la tendencia actual es su reconocimiento. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) no ha resuelto la cuestión, ya que aunque ha declarado que el Convenio de Roma no contempla un derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, deja al margen de apreciación de los Estados la decisión de hacerlo.

Adicionalmente, encontramos la tesis de NORMA MARÍA DE JESÚS ALVARADO JARDÓN, presentada a la Universidad Autónoma del Estado de México a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales Licenciatura en Comunicación. Uno de los principales dilemas en el debate de la adopción homoparental en México se desprende del hecho de que las investigaciones que soportan una postura tanto a favor o en contra de este fenómeno no cuentan con un fundamento científico estable y objetivo. Lo anterior genera indecisión para el Estado al momento de considerar la legalización de la adopción por parte de parejas homosexuales o no. Al mismo tiempo, provoca que la sociedad rechace o apruebe esta cuestión sin argumentos científicamente fundamentados, guiándose principalmente por sus valores y prejuicios. Además, lo más grave es que el debate suele descentralizarse ya que se enfoca más en criticar la homosexualidad en sí que preocuparse por el tema primordial: el bienestar del niño en adopción.

En sentido similar, aparece la tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de IGNACIO ALBERDI SOTO JAVIERA PAZ MARDONES KRSULOVIC, la adopción conjunta es un mecanismo de determinación de la filiación, distinto al biológico, que le garantiza a un/a menor de edad la posibilidad de crecer junto a una pareja afectivo-sexual que, cumpliendo con todos los requisitos legales, procure voluntariamente brindarle afecto y satisfacer sus necesidades materiales y espirituales para su desarrollo, otorgándosele, mediante sentencia judicial, el estado civil de hijo/a frente a la pareja de adoptantes, los cuales se obligan con todos los derechos y deberes establecidos en la ley.

Por la razón antes expuesta es que en Chile la búsqueda del reconocimiento jurídico de la adopción homoparental se ha instado mediante dos vías, ya sea a través de la incorporación de los convivientes civiles al Sistema de Adopción chileno -haciéndolo

extensivo tanto a parejas heterosexuales como homosexuales unidas por un AUC-, o mediante el reconocimiento del matrimonio igualitario, que permitiría a una pareja homosexual, unida por el vínculo matrimonial, adoptar conjuntamente. Ambos supuestos permitirán que las parejas del mismo sexo puedan adoptar de forma conjunta a un niño/a o adolescente, quedando determinada la filiación con respecto a ambas personas y, asimismo, permitirán también la adopción por integración, en el caso de que una de dichas personas ya tenga un hijo/a y su pareja homosexual desee proceder a su adopción.

- Antecedentes nacionales

Ahora bien, respecto de los antecedentes nacionales, es de resaltar el artículo denominado “La adopción homoparental en Colombia: consideraciones conceptuales y jurisprudenciales”, Abogada Luz Ángela Rengifo Rodríguez. Universidad Pontificia Bolivariana. Email: luz.rengifo@upb.edu.co. El presente artículo de revisión se desarrolla dentro del ámbito teórico del Derecho de familia y civil, enfocándose en la revisión bibliográfica y documental del concepto de familia homoparental, y conexas a este, el de la adopción homoparental en Colombia. Por consiguiente, la investigación se desarrolla dentro del contexto colombiano, toda vez que se trata de un tema que, desde el marco jurídico, continúa en pleno desarrollo a nivel nacional, además de presentar un proceso de construcción teórica desde el marco jurisprudencial. El periodo de análisis escogido abarca desde el año 2010 hasta el año 2016. Finalmente, las fuentes primarias escogidas no se limitan a las sentencias de la Corte Constitucional, incluyendo trabajos académicos y de investigación, entre otros tipos de documentos, como referencias relevantes.

Consecutivamente, es necesario traer a colación el artículo: “La adopción por parejas del mismo sexo en Colombia”, Adalberto Campo-Arias y Edwin Herazo Acevedo. Grupo de Investigación del Comportamiento Humano, Instituto de Investigación del Comportamiento Humano (Human Behavioral Research Institute), Bogotá, Colombia. En Colombia, la discusión acerca del reconocimiento de los derechos a personas no heterosexuales (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales [LGBTI]) y parejas del mismo sexo ha tenido espacio creciente en los medios de comunicación nacional durante la última década. La adopción por parejas del mismo sexo ha sido un punto polémico en este debate.

El informe señala que los elementos mínimos que debe tener la política de salud del Estado colombiano La Constitución Política colombiana de 1991 transformó la realidad jurídica, política, social y cultural; los principios de Estado Social de Derecho, dignidad humana, pluralismo, interés superior del niño, niña y adolescente e igualdad, entre otros, constituyen el marco normativo para la adopción homoparental en Colombia, de ahí que el ordenamiento jurídico no sea una barrera para este tipo de adopción, constituyéndose en el conjunto de normas que protegen los derechos de los niños a tener una familia y de la comunidad homosexual a conformarla. En Colombia la adopción homoparental ha provocado reacciones en contra basadas en argumentos que cuestionan la idoneidad mental de los homosexuales. Por ello, el presente artículo se propone abordarla desde la psicología a través del término competencia parental, la cual es la capacidad para generar respuestas flexibles y adaptativas para la crianza, articuladas al apego, reconfiguraciones posteriores de la naturaleza de los vínculos inadecuados y la personalidad.

En el siguiente informe de PANDI Bogotá, D.C. Septiembre de 2015. Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, hasta junio de 2015 un total de 9.502 niños, niñas y adolescentes han sido declarados en adoptabilidad, es decir, que pueden ser asignados a una familia que los adopte. La familia debería ser por excelencia el mejor ámbito para la crianza, pero dentro del hogar se presentan muchos hechos de vulneración que terminan separando a padres de hijos. “Es mandatorio que como sociedad y como Estado tratemos de que el niño o la niña pueda vivir con su familia. Se necesitan directrices y acciones claras frente al fortalecimiento de las familias para brindarles acompañamiento y asesoría para la crianza, blindando a los niños de posibles vulneraciones. Pero si definitivamente la familia no es protectora, la adopción es el mejor camino para restablecer el derecho a tener y a crecer en una familia”, asegura Ángela Rosales, directora Aldeas Infantiles SOS.

Finalmente, consideramos relevante la tesis: “La construcción del problema social del matrimonio entre personas del mismo sexo y su puesta en agenda legislativa en Colombia”. El estudio de la construcción del matrimonio homosexual como problema público, nos permite sacar algunas conclusiones con respecto a los efectos que se derivan del uso del derecho como mecanismo para alcanzar el cambio social. En este sentido, el

nacimiento del reclamo por la apertura del matrimonio a las PMS y su puesta en agenda, muestran que movilizarse ante la Corte Constitucional puede tener consecuencias en el contexto político y en los movimientos sociales en sí mismos considerados.

En efecto, en Colombia, las organizaciones que acudieron a la Corte para obtener el reconocimiento de las PMS, se vieron en la obligación de reclamar la apertura del matrimonio porque unos ciudadanos ordinarios, que no pertenecen al movimiento social LGBT, aprovecharon la apertura del sistema constitucional y las oportunidades judiciales, creadas por medio de la actividad de litigio estratégico liderada por CD, para solicitarle a la Corte incluir a las PMS dentro de la definición del matrimonio civil.

Adicionalmente, el litigio constitucional estratégico logró “transformar algunas condiciones de ejercicio de la política contenciosa” (SANDOVAL, 2013, P. 207), pues el Congreso de la República, apoyándose en el exhorto contenido en la sentencia C-577 de 2011, decidió abordar la discusión del matrimonio entre personas del mismo sexo, tema que de lo contrario no hubiera accedido a la agenda legislativa. Sin embargo, el posicionamiento del matrimonio entre PMS fue únicamente formal puesto que el proyecto de ley 47 de 2012 (Senado) fue hundido rápidamente por el legislador.

Como puede verse los temas abordados en esta tesis presentada por Juan Pablo Martínez Zuluaga, Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de: Especialista en Pediatría, “EFECTOS DE ADOPCION Y CRIANZA HOMOPARENTAL”. La adopción y crianza de niños por padres del mismo sexo es un tema de reciente discusión en Colombia, aunque ha sido investigado por más de 4 décadas en el resto del mundo. Existen dudas de que crecer en este tipo de familias produzca efectos adversos. Éste trabajo pretende responder a través de una revisión de la literatura, si existen diferencias en el ajuste psicológico, desarrollo de la sexualidad, estigmatización y desempeño cognitivo; de los niños biológicos o adoptados por padres homosexuales. A través de la búsqueda en la base de datos PubMed se encontraron 204 artículos en total, aplicando criterios de inclusión se seleccionaron 18 artículos, que incluyen aproximadamente 1700 niños con diferentes tipos de familias. En conclusión la calidad de los estudios no permite generar grados de recomendación para responder a la pregunta de sí el bienestar de estos niños es igual, mejor o peor que el de niños criados por padres

heterosexuales; sin embargo es reconocible cierta tendencia y consistencia de los estudios en mostrar que no hay diferencia en el bienestar psicológico ni el desarrollo de la sexualidad entre estos dos grupos de familias; por otro lado si hay mayor posibilidad de estigmatización, pero es una variable que no depende en si misma de la conformación de la familia o la orientación sexual de los padres; si no que depende de factores externos como el entorno social y de educación del niño y sus pares.

2.1 Marco Teórico

La Constitución Política colombiana de 1991 modifico la realidad jurídica, política, social y cultural; los principios de Estado Social de Derecho, dignidad humana, pluralismo, interés superior del niño, niña y adolescente e igualdad, entre otros, constituyen el marco normativo para la adopción homoparental en Colombia, de ahí que el ordenamiento jurídico no sea una barrera para este tipo de adopción, constituyéndose en el conjunto de normas que protegen los derechos de los niños a tener una familia y de la comunidad homosexual a conformarla. En Colombia la adopción homoparental ha provocado reacciones en contra basadas en argumentos que cuestionan la idoneidad mental de los homosexuales. Por ello, el presente artículo se propone abordarla desde la psicología a través del término competencia parental, la cual es la capacidad para generar respuestas flexibles y adaptativas para la crianza, articuladas al apego, reconfiguraciones posteriores de la naturaleza de los vínculos inadecuados y la personalidad.

En Colombia, la adopción se encuentra amparada por el artículo 44 de la Constitución Política, el cual apela al derecho universal a tener una familia, pretendiendo generar un espacio adecuado de desarrollo para los niños, las niñas y los adolescentes -en adelante NNA- concordando con lo establecido por la Convención Sobre los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas de 1989, derecho adquirido al cumplir la mayoría de edad y gozar de nuestra Constitución.

El principio del Estado social de derecho (artículo 1 Constitución Política -CP) se entiende como aquella organización política responsable de garantizar a sus miembros, sobre todo a aquellos que se encuentran bajo un estado de debilidad o vulnerabilidad, unos mínimos relacionados con alimentación, salud, vivienda, educación, etc., Bajo esta figura del Estado social se compromete exaltar las capacidades humanas en un entorno de igualdad,

la cual se predica no solo desde el punto de vista de la ley (o formal), sino que además tiene un carácter material, que significa que el Estado tiene la obligación de resaltar los factores generadores de desigualdad y frente a esto debe garantizar la plenitud de los derechos de aquellos que se encuentran en una situación de desventaja material, física o mental.

Llevando todo esto a construir un nuevo modelo de la familia, La familia, conforme al artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es un elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por esta y por el Estado. De igual forma, el artículo 42 de la Constitución Política Colombiana establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Ahora, la familia no se compone sólo en la función de cuidar, también debe generar un requisito de pertenencia a un grupo, de modo que permita al menor representarse en el mundo a través de un discurso cultural, contextual y familiar, aspectos que, según lo expuesto, no estarían supeditados a la tipología de familia tradicional, religiosa o cultural sino se da paso a un nuevo modelo idóneo de familia en la cual no es necesario tener hijos de manera convencional padre y madre nacidos de la madre como nuestros antecesores sino que podría ser cuales quieran conformar una familia y estén amparados por la ley.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Describir las ventajas y desventajas jurídicas que implica la adopción entre parejas del mismo sexo en Colombia durante los últimos cinco años en Colombia.

3.2 Objetivos Específicos

- Identificar el desarrollo jurisprudencial de la regulación de las uniones maritales de hecho y el alcance que se le ha dado de la legislación a las parejas del mismo sexo.
- Hacer un recuento de la evolución de la familia en la historia de la humanidad, y específicamente en Colombia.
- Analizar la figura de la adopción, planteando tesis a favor y en contra de otorgar este derecho a parejas del mismo sexo.

4. METODOLOGÍA

Considerando la evidencia empírica previa, este trabajo se propone abordar dos grandes objetivos de investigación. En primer lugar se analizan las características sociodemográficas de los hogares homosexuales, distinguiéndolos por sexo.

Para llegar al conocimiento es necesaria la interpretación de textos, el cual es importante en la presente investigación. Bajo la fundamentación del paradigma interpretativo se aborda el enfoque cualitativo, cuya intención es describir y así interpretar la forma como se ha asumido la aplicación de la adopción de parejas del mismo sexo.

Este método de investigación fue elegido con el objetivo de determinar las temáticas principales en relación con las familias homoparentales que han ocupado a los investigadores latinoamericanos durante los últimos cinco años. Para la selección de fuentes bibliográficas se partió de la pregunta de investigación, por lo cual se determinó que solo se revisarían estudios en los países latinoamericanos y que respondieran al periodo cuestionado (2010-2017): Argentina, Brasil, Chile, Colombia,

El cual permitirá a los investigadores describir la evolución de la garantía de la aplicación de la adopción de parejas homoparentales en Colombia y el mundo en el marco de la legislación vigente según cada país, y finalmente con los resultados obtenidos realizar una correlación entre la evolución de la garantía de la aplicación de la adopción de parejas homoparentales en Colombia en los últimos cinco años desde su formalización.

El enfoque del presente estudio es cualitativo, ya que pretende describir la forma como se ha asumido la aplicación de la adopción de parejas homoparentales en el marco de las legislaciones vigentes de Colombia. Está encaminado por el estudio de la significación de la expresión humana, planteada por la escrita, como lo es la Legislación, normatividad, jurisprudencias, entre otros, de Colombia y algunos países del mundo.

Para interpretar y así conocer la evolución de la aplicación de este nuevo concepto de familia, se requiere de la investigación cualitativa, situación que el estudio cuantitativo no lo permite. Consecuentemente, el enfoque cualitativo nos permite conocer la naturaleza de la situación acerca de la evolución normativa vigente de la aplicación de la adopción de parejas homoparentales en Colombia.

Para el enfoque de investigación cualitativo se asignan como fuentes de información, los textos de investigaciones referentes a la adopción y a los derechos de las parejas

homoparentales, los cuales ofrecen aclaraciones útiles para el presente estudio, estos son escogidos para la aplicación de las técnicas y los instrumentos para la recolección de la información objeto de estudio, y poder así obtener los resultados que se propusieron como objetivo de la investigación; como lo expresa Goetz & LeCompte (1988), “Decidir qué o a quienes estudiar exige la determinación de las fuentes de datos relevantes para los fines de la investigación y la elección de los medios para seccionarlas”. Respecto a lo mencionado, la información se obtendrá de normatividades vigentes de Colombia y otros países que se definirán en el transcurso de la realización del círculo hermenéutico que apliquen la adopción homoparental.

Es importante señalar que el análisis documental, como técnica de recolección empleada en este estudio, se llevará a cabo en dos momentos: el primer paso es el rastreo e inventario de los documentos, el cual serían artículos de investigación de nivel nacional e internacional y posteriormente las normatividades nacionales e internacionales que refieren de la temática abordada; en el segundo paso consiste en la clasificación de los documentos, para determinar cuáles son los más acertados y pertinentes para el estudio. Para el procesamiento y análisis de datos de las fuentes escritas se empleará la matriz de análisis; previa lectura comparativa de las categorías de las normas y artículos que refieren los temas acá planteados; la cual permitirá construir una síntesis comprensiva total sobre la realidad humana analizada; haciendo un análisis por matrices o análisis hermenéutico, que será planteado según resultados de la técnica e instrumento de recolección de información.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Resultados

Para comenzar, sentaremos las bases normativas nacionales y posterior a esto las internacionales, paulatinamente se traerá a colación los artículos científicos que se han realizado a nivel nacional e internacional con fundamento en el tema declarado.

– Normativa Nacional:

Constitución Política de Colombia de 1991: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Artículo 13).

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla (Artículo 42).

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (Artículo 44).

Ley 1098 del 2006: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (Artículo 1).

La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza (Artículo 61).

Ley 265 de 1996: Por medio de la cual se aprueba el “Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional”, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993.

Ley 1857 del 2017: La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes (Artículo 1).

Ley 84 de 1873: El contrato de matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario competente, en la forma y con solemnidades y requisitos establecidos en este Código, y no producirá efectos civiles y políticos, si en su celebración se contravinieren a tales formas, solemnidades y requisitos (Artículo 115).

Los hijos son legítimos, extramatrimoniales y adoptivos y tendrán iguales derechos y obligaciones (Artículo 250).

Los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos legítimos, pertenecen a la sociedad conyugal, según las reglas que, tratando de ella, se dirán (Artículo 257).

Sentencia C – 071 del 2015: Ámbito de aplicación también comprende las parejas del mismo sexo cuando la solicitud recaiga en el hijo biológico de su compañero o compañera permanente.

Sentencia C-075/07: Parejas homosexuales/parejas homosexuales y unión marital de hecho-Protección patrimonial/parejas homosexuales-Vulneración de la dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad al excluirlos de régimen de protección patrimonial.

– **Normativa Internacional:**

Código civil federal de México: El mayor de veinticinco años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aun cuando éste sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado (Artículo 390).

Tesis Jurisprudencial núm. 1a. /J. 43/2015 de Suprema Corte de Justicia, de México: La igualdad y diversidad en el matrimonio.

Código civil de España: El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código. El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo (Artículo 44).

La adopción se constituirá por resolución judicial, que tendrá en cuenta siempre el interés del adoptando y la idoneidad del adoptante o adoptantes para el ejercicio de la patria potestad (Artículo 176).

Ley 20830 del 2015, de Chile: Por el cual se crea el Acuerdo de Unión Civil, que establece la diversidad de unión marital de hecho.

Ley 19585 de Chile: Por el cual se determina un nuevo orden en la filiación, reconociendo la existencia de una filiación no matrimonial.

– **Artículos Nacionales:**

La adopción homoparental en Colombia: consideraciones conceptuales y jurisprudenciales: Se desarrolla dentro del ámbito teórico del Derecho de familia y civil, enfocándose en la revisión bibliográfica y documental del concepto de familia homoparental, y conexas a este, el de la adopción homoparental en Colombia. Por consiguiente, la investigación se desarrolla dentro del contexto colombiano, toda vez que se trata de un tema que, desde el marco jurídico, continúa en pleno desarrollo a nivel nacional, además de presentar un proceso de construcción teórica desde el marco jurisprudencial (Rengifo, L.A. 2017).

Efectos de adopción y crianza homoparental: La adopción y crianza de niños por padres del mismo sexo es un tema de discusión en Colombia, aunque ha sido investigado por más de 4 décadas en el resto del mundo, sin embargo es reconocible cierta tendencia y consistencia de los estudios en mostrar que no hay diferencia en el bienestar psicológico ni el desarrollo de la sexualidad entre estos dos grupos de familias; por otro lado si hay mayor posibilidad de estigmatización, pero es una variable que no depende en sí misma de la conformación de la familia o la orientación sexual de los padres; si no que depende de factores externos como el entorno social y de educación del niño y sus padres (Martínez, J.P. 2018).

La adopción de niños por parte de personas con orientaciones sexuales minoritarias: un análisis desde el interés superior del niño y la perspectiva del adoptante: Se plantean algunos argumentos relevantes para determinar si el principio constitucional del interés

superior del niño y la necesidad de garantizar los derechos subjetivos de familia de las personas lesbianas, gay y bisexuales pueden ser armonizados en relación con la adopción de niños (Gómez, D.; Velázquez O.P 2012).

La ideología de género como exceso: Pánico moral y decisión ética en la política colombiana: Este artículo analiza el despliegue de la ideología de género en Colombia a partir de dos episodios que revelan el alcance y las estrategias del activismo religioso y político conservador, se propone entender la ideología de género más allá del ámbito religioso, concretamente, en sus dimensiones moral y ética, y en su conexión con la política (Rodríguez, M.A. 2017).

Adopción de niños por parejas del mismo sexo: La importancia de la Constitución no necesita ser justificada, sin embargo su recepción dista de ser agotada y limitada, es así que en nuestro contexto se vienen presentando casos problemáticos que necesariamente deben analizarse a la luz de la Constitución y de los cambios inminentes que enfrenta la sociedad (Cardozo, H.E., Rey L.A. 2015).

Comunidad LGBT: Historia y reconocimientos jurídicos: La identidad sexual se expresa como sentimiento psicológico y la autopercepción de ser hombre o mujer, mientras que la identidad de género tiene que ver con la adherencia de una persona a las normas, usos y definiciones sociales de masculinidad y feminidad, esto es, la tendencia a aceptar o identificarse con lo que la sociedad considera como propio de uno u otro sexo, teniendo en consideración que el término género se circunscribe en una categoría de orden simbólico, cultural y social (Mejía, J., Almanza, M. 2010).

La adopción homoparental en Colombia: presupuestos jurídicos y análisis de la idoneidad mental: La Constitución Política colombiana de 1991 transformó la realidad jurídica, política, social y cultural; los principios de Estado Social de Derecho, dignidad humana, pluralismo, interés superior del niño, niña y adolescente e igualdad, entre otros, constituyen el marco normativo para la adopción homoparental en Colombia, de ahí que el ordenamiento jurídico no sea una barrera para este tipo de adopción, constituyéndose en el conjunto de normas que protegen los derechos de los niños a tener una familia y de la comunidad homosexual a conformarla (Acevedo, L., Castillo, J.M., Heredia, D. 2018).

El matrimonio igualitario en Colombia desde la sentencia C-577 de 2011: entre la incertidumbre y el reconocimiento: El fallo de la Corte Constitucional Colombiana, por

medio del cual la corte exhorto al poder legislativo a legislar sobre los derechos de las parejas homoafectivas en aras de crear un vínculo para formalizar sus uniones, abrió en nuestro país un debate acalorado que traspasó las paredes del Congreso de la Republica (Escudero, M.P. 2012).

El concepto de la corte constitucional sobre la “moral social” y su relevancia para la adopción de parejas del mismo sexo: Aunque hoy en día la moral social no es un criterio relevante en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente en un tema tan contemporáneo y debatido como lo es los derechos de las parejas del mismo sexo respecto de la adopción (Serrano, M.A. 2014)

– **Artículos Internacionales:**

La adopción por parejas del mismo sexo en México: Un abordaje desde las representaciones sociales, donde el objetivo es contextualizar el tema de la adopción por parejas del mismo sexo en México, considerando una perspectiva legal, para así observar los cambios que se han presentado, además de los argumentos que se utilizan tanto a nivel legal como social para estar a favor o en contra de su legalización; por lo tanto, los resultados de la revisión muestran que, desde la parte legal, el panorama en México es diverso; en el sentido de que no se permite que parejas del mismo sexo puedan adoptar en todo el territorio (Quezada, I. 2016).

Homoparentalidad, un nuevo tipo de familia: Respecto a estos tipos de familias, se ha establecido que las crisis y dificultades sociales, económicas y demográficas de las últimas décadas han hecho redescubrir que la familia representa un valiosísimo potencial para el amortiguamiento de los efectos dramáticos de problemas como el paro, las enfermedades, la vivienda, las drogodependencias o la marginalidad (Pérez, A.A. 2016).

Adopción de niños por personas homosexuales: Señalando que con una breve relación de lo que implica la adopción como institución en estudio: su definición; principios fundantes y finalidad; características, etc., luego el análisis de la realidad homosexual, recogiendo, entre otras cosas, lo que especialistas de distintas disciplinas (y asumiendo diferentes posiciones) han expresado respecto de las causas o, mejor expresado, factores que inciden en la homosexualidad, introduciendo eso sí este tema a través de la identidad sexual (Manzur, D. 2008).

El matrimonio entre personas del mismo sexo en derecho internacional privado, derechos civiles y derechos humanos afectados en diferentes países: Esta investigación comienza con una introducción y un debate acerca del derecho al matrimonio, después, consta de tres grandes bloques (España, la Unión Europea y otros países de la Comunidad Internacional) en los que se indaga sobre cómo distintos ordenamientos regulan figuras jurídicas accesibles para parejas del mismo sexo, y cómo en muchos de ellos existe normativa que ignora, limita o condena las relaciones homosexuales (Tordesillas, E. 2016).

Matrimonio homosexual y adopción por parejas del mismo sexo: Siendo un elemento estructural de la comunidad social, el concepto de matrimonio y sus elementos indispensables no pueden surgir de una convención meramente lingüística o nominativa, por el contrario, tienen como presupuesto una comprensión de qué bienes humanos básicos y qué bienes sociales protege el derecho cuando lo reconoce como fundamento de la familia y de la sociedad; el matrimonio es la unión plena de un hombre y una mujer ordenada al amor mutuo y la cooperación, con la apertura a la posibilidad de la procreación y la consecuente educación de los hijos propios o adoptados que pueda haber. Este concepto de matrimonio, institución primigenia de la humanidad, es el que está plasmado en nuestro sistema constitucional y en nuestro Código Civil Argentino, y no es casual, sino que se corresponde con la diversidad originaria entre varón y mujer y al modo natural en que se complementan y desarrollan su amor sexuado (Universidad Austral, 2010).

Adopción por parejas del mismo sexo: ¿es sólo una decisión política?: La familia constituye el medio ideal para el desarrollo de los niños, los rápidos cambios sociales han puesto en entredicho este papel fundamental de la familia, en algunas legislaciones recientes en España se regula la potestad de una pareja de adultos del mismo sexo para adoptar un niño, En vista de estas consideraciones, parece poco prudente establecer conclusiones rigurosas que permitan afirmar la bondad de la unión de personas del mismo sexo como el marco ideal para el crecimiento y el desarrollo de un niño (Moreno, J.M. 2007).

- Discusión

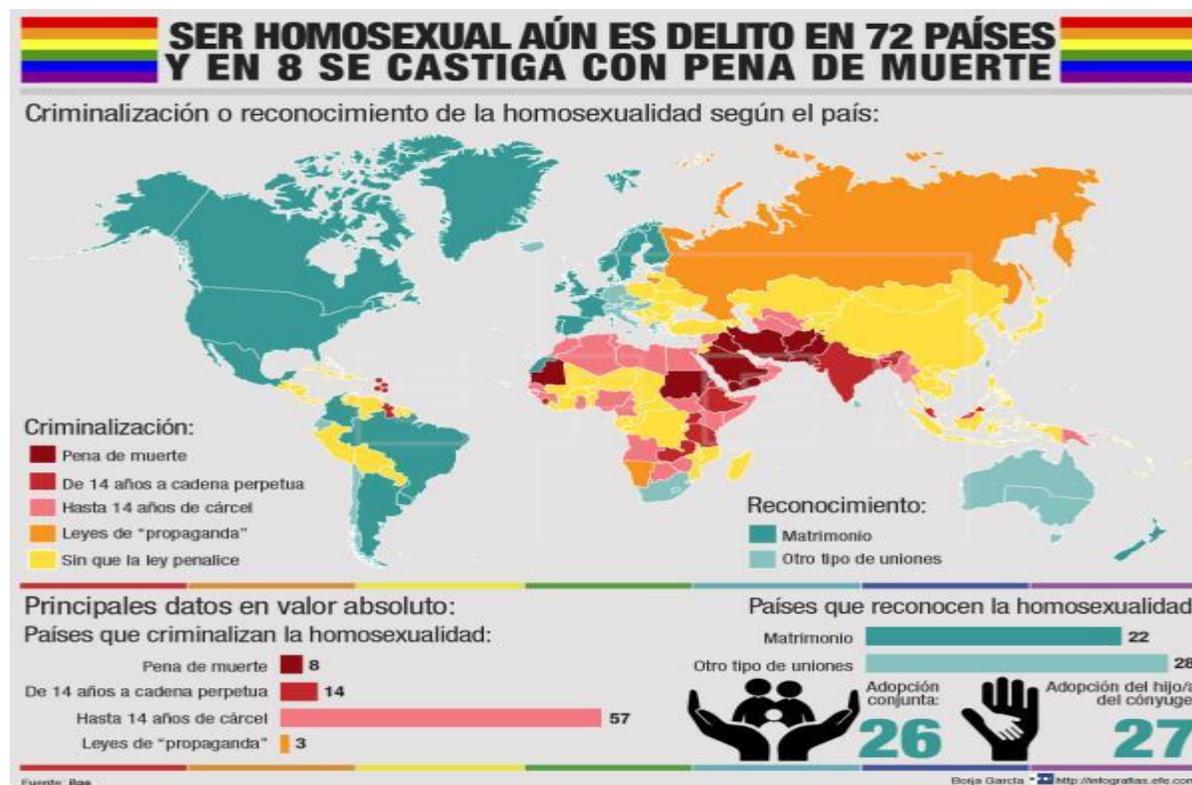
Con base a estos resultados dados después de una exhaustiva búsqueda de información con referente al tema de discusión en el presente artículo, daremos fundamento a los beneficios que ha traído la ley frente a la adopción de parejas homoparentales en

Colombia y su trasfondo en la sociedad, elaborando un paralelo con la evolución normativa y social que se ha dado en distintas partes del mundo, y con estudios que fortalecen el amplio conocimiento y experiencia que viven en algunos países donde se ha implementado esta medida y haciendo énfasis también en Colombia donde se empieza a desarrollar.

Cabe aclarar que el tema de la homosexualidad y los derechos que tienen estos grupos ante la sociedad, ha sido un constante conflicto entre distintos grupos sociales que apoyan y que se oponen a esta situación, pero en este estudio de los resultados solo hablamos de unos ejemplos de países que han optado por esta medida, y a pesar de que esta problemática se dio a comienzos de los años noventa, en la actualidad existen aún Estados que rechazan este tipo de aglomeración social y que estos mismos exijan derechos legales como lo son el matrimonio y la adopción, tal es el caso de algunos países del continente africano y asiático, donde no permiten este tipo de manifestaciones sociales e incluso son discriminado moral y sancionatoriamente por el hecho de ser parte de esta clase de grupos que luchan por hacer valer sus derechos.

Figura 1

Ser homosexual aún es delito en 72 países y en 8 se castiga con pena de muerte.



Nota. La gráfica representa que ser homosexual es delito en 72 países y en 8 se castiga con pena de muerte. Recuperado de <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/ser-homosexual-es-delito-en-72-paises-y-8-se-castiga-con-pena-de-muerte-/100004-33300997>.

Paulatinamente, mientras en países del lejano oriente rechazan a cabalidad estas uniones, el ejemplo de países del continente americano, australiano y algunos países del continente europeo, que han avanzado un paso en el contexto de cultura y aceptación social, y aunque no fue un proceso fácil de lograr, aun se evidencian ciertos rechazos de grupos como los religiosos que se siguen oponiendo a esta medida, ya que para la cultura conservadora que estos traían, es una total descaro que estos grupos ya puedan contraer matrimonio e inclusive formalizar una familia, y aunque su voz en países como Colombia sea tomada en cuenta, no fue suficiente para derribar esta medida que acoge el país con base a fundamentos de derecho constitucional donde se ampara que todos somos iguales ante la ley sin discriminación alguna de su raza, sexo o religión, amparado en la constitución política de 1991 en su artículo trece, por ello fue una constante contienda que se disputó en la corte constitucional por la decisión de esta medida de adopción homoparental, donde no solo se tuvo presente el derecho a la igualdad, sino el derecho a la familia y el de los niños, que son el punto de discusión para los grupos opositores a esta disposición; si bien es cierto la familia es el núcleo fundamental de la sociedad en Colombia, y aunque la norma no ha sido modificada después del pronunciamiento de la corte constitucional, puesto que en ente encargado de ejecutar esta modificación es el congreso de la república y he aquí el meollo del asunto, han pasado cinco años después que la corte se pronunciara pero el congreso no ha querido hacer el respectivo trámite de modificación normativa como se ha hecho en casos anteriores con otras normas demandadas, dicho esto es por eso que los ciudadanos que pertenecen a grupos homosexuales y desean formalizar legalmente su relación para acceder a los vínculos jurídicos que se acceden en el matrimonio, como también formalizar legalmente su relación para acceder a los vínculos jurídicos que se acceden en el matrimonio, como también el deseo de formalizar y conformar una familia por medio del trámite de la adopción, ya que por motivos de la naturaleza del ser humano no pueden procrear, optan por que el gobierno les ampare este derecho a conformar el nuevo concepto de familia por medio de sentencia proferida por una alta corte de jerarquía constitucional.

De acuerdo con esto, es esencial determinar que los resultados de la búsqueda de la información que se relacionen con el tema propuesto por este artículo, han presentado el mismo objeto el cual es la transformación normativa y social de países como el nuestro y otros, que han aprobado la legalización del derecho a conformar una familia por parte de personas orientadas sexualmente hacia su mismo sexo, siendo notable aclarar que el factor sorpresa que hace diferencia en las investigaciones, es el comportamiento y la aceptación de la sociedad, ya que la cultura es diferente desde el punto de vista que se vea, a diferencia de la tradición religiosa que es el primordial proponente a la oposición de esta moderación legal en todos los países en los cuales ya se ha apropiado esta disposición. Otro punto que se refleja en los resultados es la carencia de la intervención de los gobiernos para hacer que se respete y adopte el nuevo concepto de familia, por ende se refleja la incompatibilidad del Estado con algunos sectores y grupos que aún no asimilan el ver crecer a un menor bajo la custodia de padres o madres del mismo sexo, ya que se siguen manteniendo con esa ambigüedad de que los niños deben crecer y desarrollarse en el seno de una familia conformada por una pareja heterosexual; y aunque por Colombia a mediados del 2016, el estado intento por medio de su ministerio de educación, ir familiarizando a las parejas de índole homosexual en los contenidos de cartillas educativas, medida que de inmediato causo rechazo e indignación por parte de los padres de familia y grupos opositores a la fundamentación de derechos para parejas homosexuales, por lo cual detalla que pasado un año de aprobarse la primera adopción en el país por estas parejas, y ha sido poco interviniente el estado por ir asociando y culturizando a la población a respetar y similar esta medida.

En términos generales Colombia se ha estancado en darle continuidad a la legislación y promulgación de este proceso de familia, que exigen en sus derechos los homoparentales, aludiendo al desinterés e incompetencia en seguir fortaleciendo su marco normativo y crear un ambiente de armonía entre los grupos sociales, culturales y religiosos que han influido en lo largo de esta contienda por el nuevo concepto de familia, algo que es totalmente opuesto a países de habla hispana como lo son España y México, ya se ha adelantado a la configuración de su legislación para equiparar el respeto y derecho que todos los residentes que ellos tienen, de formalizar una unión marital y una respectiva organización de familia ante la comunidad que los rodea. Aunque no sea el momento de buscar culpables por estas ineptitudes, si vale aclarar que se debe avanzar en la modernización legal para brindar más

garantías de confiabilidad, igualdad, equidad y transparencia para con las personas de orientación sexual igualitaria que desean hacer parte de una familia y así hacer parte de ese núcleo social que asegura la constitución; por otro lado, el gobierno debe promover por medio de sensibilizaciones donde se encuentren presentes actores que representen los ideales que se enfrentan por esta contienda social, y lograr que se genere un acuerdo motivado por consenso de las partes y así culturizar a la comunidad restante que reside en el país; para ello se necesita de arduo trabajo y constantes mecanismos de disolución de conflictos que ayuden a mediar las turbaciones que no permiten un acuerdo, aunque es un proceso que puede demorarse ya que factores como culturales y religiosos son los más involucrados en esta controversia de familia. La posibilidad puede existir si se educa y relacionan estos grupos de manera semejante e igualitaria, siendo este un proceso complicado que debe contar con las personas más preparadas y capaces que lleven a cabo esta iniciativa, e involucrando otros sectores como los educativos que brindarán el apoyo informativo y de aprendizaje; otro sector que debe entrar es el psicológico que es el uno de los más importantes, ya que se debe trabajar la cognitividad, la educación, el desarrollo, la familia, el trabajo y lo social, desde la perspectiva psicológica se avanzaría a gran escala en esa transformación del tejido social que debe hacer el gobierno para que se respete y acepte la adopción de las parejas homoparentales; pero queda el punto que presentara mayor dificultad para llevar a cabo un acuerdo entre distintas posturas, y este vendría siendo el sector religioso, ya que como es bien sabido ellos mantienen una autonomía normativa basada en la moral cristiana, y que respetan los avances en políticas mientras estos no afecten su sector, por tal razón ellos son los más contradictorios, por eso es importante que con ellos se llegue también a un acuerdo sin vulnerar ningún derecho que puedan tener alguna parte en este proceso de sensibilización y educación social.

Continuando con Colombia, la normativa en la nación sigue siendo algo anticuada ante estos conceptos, puesto que como lo mencionamos con anterioridad no se ha visto ninguna reforma legal por parte del ente encargado de hacerlo en este caso el congreso, lo cual sería necesario que se llevara su consecución, para solventar el relevo de conceptos y matrices que se generan con los derechos de las personas homoparentales, pero contrario a ello solo se implementó un referendo constitucional promovido por la congresista en su momento Vivian Morales donde quería prohibir esta práctica jurídica para adoptar por

parejas del mismo sexo “a propuesta que trae este referendo es una medida de protección para los menores que busca garantizarles el derecho a una familia según el artículo 42 de la Constitución” (Morales, V. 2017), propuesta que no tuvo éxito ya que no cumplió con los presupuestos legales para el apoyo de esta implementación. Desde este momento no se volvió a pronunciar el poder legislativo para que haga uso de sus facultades legales y constitucionales de legislar y modificar la implementación de la adopción homoparental; pero el punto de partida son los cuestionamientos de los dirigentes de turno en seguir implementando esta medida que beneficia a este grupo en específico y a los menores de poder conformar un hogar, la pregunta a responder a futuro por parte del gobierno es, ¿Qué hecho de magnitud nacional tiene que suceder para que el gobierno vuelva a fijarse en las necesidades que claman estos grupos?, y ¿por qué no se había tenido en cuenta estos derechos después de la sentencia proferida por el máximo órgano de control constitucional?. Por esto es importante que el gobierno fije las bases sobre este tema con propuestas como las planteadas en el presente artículo y que brinde igual de importancia a estos asuntos que trascienden en distintas sociedades del mundo, para así garantizar la no vulneración y discriminación de derechos que tienen consigo estas personas, inherentes a ellos por el simple hecho de ser persona y de vivir en un estado social de derecho como parejas homosexuales que se encuentran en igualdad de condiciones que una persona con orientación heterosexual.

CONCLUSIONES

Para concluir el análisis que se realizó, sobre el nuevo concepto de familia en Colombia y los derechos que tienen los niños y parejas homoparentales a conformarla y hacer parte de ella, se han reflejado beneficiados de manera parcial, puesto que un órgano estatal les brinda esa garantía constitucional a formalizar su unión marital y estandarizarse por medio de la adopción como una familia, no está del todo salvaguardado su derecho fundamental a la igualdad y a la familia, ya que es ineficaz la acción que ejecutado el gobierno nacional para la promulgación legal y su respectiva aceptación en la sociedad sin que se vea afectado algún bien jurídico de interés general para la comunidad. Por otra parte, Colombia debe tomar ejemplo de otros estados que han avanzado significativamente con referente al tema, tanto en el campo normativo como en el social, con la única incidencia que es la puesta en escena de la oposición religiosa a esta nueva tradición familiar, cambios en los cuales en el presente artículo se anexaron sugerencias para encontrar una solución que sea factible para mediar las diferencias que tienen en disputa ambos campos opuestos que apoyan y contradicen la adopción por familias homosexuales.

Como consecuencia de esta controversia que trasciende desde creencias legales, políticas, religiosas, culturales, étnicas y psicológicas, da una vez más a entender ese quiebre de conexión que tiene el estado y en cabeza de sus órganos de control, con los distintos puntos de vista de la sociedad y que su desempeño normativo afecte e involucren a toda la sociedad en general que dentro de su territorio se halle, no toma las medidas pertinentes las cuales impliquen una sensibilización por parte de todos los sectores para que así se logre una conexibilidad ética y armónica que conlleve a la aceptación de cualquier tipo de cambio en su entorno que les afecte; porque problemáticas como la adopción de homoparentales, que trasciende diversas índoles sociales, no solo basta con que se regule, y menos que lo haga un ente de control como lo es la corte constitucional, sabiendo que el encargado de esta implementación está a cargo de congreso de la república, sino que es de suma importancia que el estado se preocupe por brindar esa garantía de aceptación social y normativa para que así se pueda cumplir con todas las garantías que brinden protección a los derechos e intereses de la comunidad.

Finalmente se hace necesario que Colombia garantice la no discriminación y vulneración de los derechos a conformar un hogar y familia por parte de parejas

homosexuales, y respetar la igualdad social que es el punto de la no aceptación de estos derechos por parte de distintos grupos sociales que se oponen a esta medida y que el gobierno no ha querido generar interés alguno con respecto al trato que deben tener estas personas por culpa de la falta de cultura y ética moral que se ha llevado por principios conservadores por muchos años en el país. Pero también en estructurar estrategias que ayuden para que los menores adoptados crezcan y se desarrollen en las mejores condiciones indiferentemente si son hijos legítimos o adoptivos por parte de parejas heterosexuales y homosexuales, fomentando los derechos que estos tienen ante la sociedad y ante la norma, y que se lleve un seguimiento y estudio con base a el desarrollo de su vida en hogares donde se encuentran padres del mismo sexo y comparándolos con estudios de niños que se crían con padres de sexos opuestos, para así poder dar soporte que garantice que los derechos de estos menores no se vean afectados en ningún momento de su etapa de crecimiento, hasta su posterior emancipación y orientación a una tendencia sexual.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acevedo-Correa, L. Marín-Castillo, J., Heredia-Quintana, D., Gómez-Vargas, M., Múnera-Rúa, N., Correa-Sierra, L. y Medina, J. (2018). La adopción homoparental en Colombia: presupuestos jurídicos y análisis de la idoneidad mental. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28, 58-65. Recuperado de <https://doi.org/10.5093/apj2018a8>
- Apsique. (2010). Adopción en Familia Homosexual; Antecedentes y Reflexiones. Recuperado de http://www.apsique.cl/wiki/Soci_AdopcionHomosexual
- Ardila, Rubén Terapia afirmativa para homosexuales y lesbianas. *Revista Colombiana de Psiquiatría* [en línea]. 2007, XXXVI (1), 67-77[fecha de Consulta 7 de Mayo de 2020]. ISSN: 0034-7450. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80636106>
- Campo-Arias, Adalberto, Herazo Acevedo, Edwin. La adopción por parejas del mismo sexo en Colombia. *Revista Colombiana de Psiquiatría* [en línea]. 2015, 44(2), 75-76 [fecha de Consulta 7 de Mayo de 2020]. ISSN: 0034-7450. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80641383002>
- Cancino, F. (2010). La Suprema Corte aprueba el derecho de adopción a matrimonios gay. *Revista Mexicana – Expansión*. Recuperado de <https://expansion.mx/nacional/2010/08/16/la-suprema-corte-aprueba-el-derecho-de-adopcion-a-matrimonios-gay>
- Chaparro, L.J., Guzmán, Y.M. (2017). Adopción homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado. *Revista CES Derecho*, (8), 2, 267-297. Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/v8n2a05.pdf>
- Charry, J. (7 de junio del 2017). Adopción por parejas homosexuales. Editorial Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/opinion/articulo/adopcion--de-ninos-por-parejas-homosexuales-en-colombia/527772>
- Código Civil Federal de México. (28 de enero del 2010). Recuperado de <https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Civil%20Federal%20Mexico.pdf>
- Congreso de la Republica de Colombia. (31 de diciembre de 1968). Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (Ley 76 de 1968). DO: 32.682. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0075_1968.htm

Congreso de la Republica de Colombia. (8 de noviembre del 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 del 2006). DO: 46.446. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la Republica de Colombia. (8 de noviembre del 2006). Artículo 1. [Título I]. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 del 2006]. DO: 46.446. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la Republica de Colombia. (8 de noviembre del 2006). Artículo 61. [Título II]. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 del 2006]. DO: 46.446. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Congreso de la Republica de Colombia. (30 de enero de 1996). La cual se aprueba el "Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional", suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993. (Ley 265 de 1996). DO: 42.703. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0265_1996.html

Congreso de la Republica de Colombia. (16 de julio del 2017). Artículo 1. [Título I]. La cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. [Ley 1857 del 2017]. DO: 50.306. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1857_2017.html

Congreso de la Republica de Colombia. (27 de noviembre de 1989). Por la cual se expide el Código del Menor. (Decreto 2737 de 1989). DO: 39.080. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_menor.html

Congreso de la Republica de Colombia. (31 de mayo de 1873). Artículo 115. [Título IV]. Código civil de los estados unidos de Colombia. [Ley 84 de 1873]. DO: 2.867. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

Congreso de la Republica de Colombia. (31 de mayo de 1873). Artículo 250. [Título XII]. Código civil de los estados unidos de Colombia. [Ley 84 de 1873]. DO: 2.867. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

Congreso de la Republica de Colombia. (31 de mayo de 1873). Artículo 257. [Título XII]. Código civil de los estados unidos de Colombia. [Ley 84 de 1873]. DO: 2.867. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

- Consejo de la Unión Europea. (2001). Familias Homoparentales. Recuperado de <file:///C:/Users/BIBLIOTECA/Downloads/resolucion-del-consejo-de-europa-sobre-familias-homoparentales.pdf>
- Constitución política de Colombia. [Const.] (1991). Artículo 13. [Título II]. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Constitución política de Colombia. [Const.] (1991). Artículo 42. [Título II]. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Constitución política de Colombia. [Const.] (1991). Artículo 44. [Título II]. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional de Colombia. (7 de febrero del 2007) Sentencia C- 075 del 2007. [MP Rodrigo Escobar Gil]
- Corte Constitucional de Colombia. (18 de febrero del 2015) Sentencia C- 071 del 2015. [MP Jorge Ivan Palacio Palacio]
- Corte Suprema de Justicia de México. (2015). Tesis Jurisprudencial. (Jurisprudencia). Recuperado de <https://suprema-corte.vlex.com.mx/vid/jurisprudencia-583152258>
- EFE. (2017). Ser homosexual es delito en 72 países y en 8 se castiga con pena de muerte. (Imagen) Recuperado de <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/ser-homosexual-es-delito-en-72-paises-y-8-se-castiga-con-pena-de-muerte/10004-3300997>
- Escudero, M. (2012). El matrimonio igualitario en Colombia desde la sentencia C-577 de 2011: entre la incertidumbre y el reconocimiento. (Trabajo de grado, Universidad de Los Andes). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/5.%20NAC-%20matrimonio%20igualitario%20en%20colombia%20-%20los%20andes.pdf>
- García García, Yadira, Morales Espinosa, Roberto, Esteban Aguirre, Juan, Sastoque Zapata, Jairo, Argente Villareal, Arturo Violencia de género: escenarios sociojurídicos del conflicto en Guatemala y Colombia. Revista Lasallista de Investigación [en línea]. 2016, 13(2), 35-45 [fecha de Consulta 7 de Mayo de 2020]. ISSN: 1794-4449. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=69549127005>
- Gómez, D; Velásquez, O. (2012). La adopción de niños por parte de personas con orientaciones sexuales minoritarias: Un análisis desde el interés superior del niño y la perspectiva del

- adoptante. (Trabajo de grado, Universidad EAFIT). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/articulo%2010.pdf>
- Herrera, H. (10 de mayo de 2017). No vamos vulnerar a personas con orientación sexual diversa: Morales. Periódico colombiano El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/debate-sobre-adopcion-gay-en-la-camara-de-representantes-86494>
- López, Luis. La hermenéutica y sus implicaciones en el proceso educativo. Sophia, Colección de Filosofía de la Educación [en línea]. 2013, (15), 85-101[fecha de Consulta 7 de Mayo de 2020]. ISSN: 1390-3861. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441846100003>
- Manzur, D. (2008). Adopción de niños por personas homosexuales, ¿Pertinentemente Viable?. (Trabajo de grado, Universidad de Chile). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/Adopció%20Chile.pdf>
- Martínez, J. (2018). Efectos de adopción y crianza homoparental. (Trabajo de grado, Universidad Nacional de Colombia). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/artículo-1-%20juan%20pablo.pdf>
- Mejía, J; Almanza, M. (2010). Comunidad LGTB: Historia y reconocimientos jurídicos. (Artículo de investigación, Universidad Simón Bolívar – Barranquilla, Colombia). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/articulo%207.pdf>
- Ministerio de la Secretaria General del Gobierno de Chile. (21 de abril del 2015). Acuerdo de la Unión Civil. [Ley 20830 del 2015]. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075210>
- Ministerio de la Secretaria General del Gobierno de Chile. (26 de octubre de 1998). Modifica el código civil y otros cuerpos legales en materia de filiación. [Ley 19585 de 1998]. Recuperado de <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/6627/>
- Moreno, J; Villa, I. (2006). Adopción por parejas del mismo sexo: ¿es sólo una decisión política?. (Trabajo de investigación, Universidad Complutense, Madrid). Recuperado de

file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/Revision_Adopcion.pdf

Naciones Unidas. (2016). Infancia. Recuperado de <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/children/index.html>

Parlamento del Real Gobierno Español. (24 de julio de 1889). Artículo 44. [Título IV]. Código civil de España. [Real Decreto de 24 de julio de 1889]. Recuperado de <https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-civil/>

Parlamento del Real Gobierno Español. (24 de julio de 1889). Artículo 176. [Título VII]. Código civil de España. [Real Decreto de 24 de julio de 1889]. Recuperado de <https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-civil/>

Pérez, A. (2016). “Homoparentalidad”, un nuevo tipo de familia. (Trabajo de grado, Universidad de Chile). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/Adopci3n%20Chile%202.pdf>

Prada, D. (2012). Adopci3n igualitaria. (Tesis de maestría, Universidad de Los Andes). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/2.NAC-%20adopcion%20igualitaria%20-%20los%20andes.pdf>

Quezada, I. (2016). La adopci3n por parejas del mismo sexo en México. (Artículo de investigaci3n, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez). Recuperado de file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/43_a_54.pdf

Rengifo, L.A. (2017) La adopci3n homoparental en Colombia: consideraciones conceptuales y jurisprudenciales. Inciso, 19(2); 1-16. Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/articulo%201.pdf>

Revista semana. (11 de abril del 2015). Así fue el camino para que la Corte diera el sí a la adopci3n gay. Editorial Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/adopcion-gay-en-colombia-los-antecedentes-de-la-corte-constitucional-para-la-decision/448654-3>

- Revista semana. (23 de enero del 2018). La batalla que libró la primera pareja gay por adoptar. Editorial Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-primera-pareja-gay-en-adoptar-en-colombia/554885>
- Rondón, Manuel Alejandro Rodríguez. La ideología de género como exceso: Pánico moral y decisión ética en la política colombiana. Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana [en línea]. 2017, (27), 128-148[fecha de Consulta 7 de Mayo de 2020]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293355925007>
- Serrano, M. (2014). El concepto de la Corte Constitucional sobre la “moral social” y su relevancia para la adopción de parejas del mismo sexo. (Trabajo de grado, Universidad de Los Andes). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/6.NAC%20moral%20social,%20relevancia%20para%20parejas%20del%20mismo%20sexo-%20los%20andes.pdf>
- Tordesillas, E. (2016). El matrimonio entre personas del mismo sexo en Derecho Internacional Privado. Derechos civiles y Derechos Humanos afectados en diferentes países. (Trabajo de grado, Universidad Carlos III de Madrid). Recuperado de <file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/Adopci3n%20internacional%203.pdf>
- Unicef. (2015). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/convencion_derechos_nino_integra.pdf
- Universidad Internacional de Valencia. (2018). Ciencias de la salud. Las ramas de la psicología general y sus aplicaciones. Recuperado de <https://www.universidadviu.com/las-ramas-la-psicologia-general-aplicaciones/>
- Villar, M. (2010). Matrimonio homosexual y adopción por parejas del mismo sexo. (Artículo de investigación, Universidad Austral). Recuperado de file:///D:/VII%20SEMESTRE/TRABAJO%20DIRIGIDO%20A%20LA%20INVESTIGACION/bibliografia/MATRIMONIO_HOMOSEXUAL_Y_ADOPCION_Univ.Austral.pdf
- Zamora, H. (14 de Agosto de 2016). Cartilla sobre discriminación sexual en colegios dividió al país. Periódico colombiano El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/cartillas-sobre-diversidad-sexual-en-colegios-genera-debate-en-colombia-39931>